



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO. W

hauendose en el dicho de Calicutta despena mia an
sando media fanega la mitad apanno, y la otra mita
a Terreno y quitado lo que se importaba las compras
para adiferentes puestas se acordó dello que vendi
do las dos libras apan. a Ruelto Cauales diez y se
me auer que no ganare elposito parece no perderia mas
y lo que se acordó que el Comisario Laureo Naga
que de cho parito las fanegas a Terreno y panizo
veniesen para el Marcho del Comun, y que haues
se Ruelto mitad apanno y mitad a Terreno se be
dan las otras dos libras Cauales al mencionado pue
de diez y seis me poniendo de Termino de acuerdo en
libros a cho parito.

Pape 11

Ovove el memorial pue. do Rastha Ramon O
Maaha O. el que solista se buelta a nombrar
recepta al papel sellado por lo perteneciente a
proximo venidero esta con formidda que lo desista
En el presente dando fianza para el pro ducto de
cho papel darlas cuentas con lo amas que en el se
prea, y entendido que la obra aacordo continue en
cho Comisario receptor al papel sellado para lo que
se nombra a nuevo p. lotocante al año proximo
venidero de cuarenta y nueve otorgando para
la fianza que se prea la que se traiga desta O. pa
ra su aprouacion y aca tanto que se ejecuta
sele entregue el papel

Con lo que se acaba este Ayuntamiento y lo firmo

Doña
D. Joseph, Jex. Ay. D. Diego O. N. J.

